



Empleador, Trabajador y Salarios

Definiciones que pertenecen a la Ley del Departamento de Empleo de Oregon.

Empleador

Un empleador es una unidad que emplea y que paga salarios de \$1,000 o más en cualquier trimestre calendario, o que emplea a uno o más individuos en cualquier parte de 18 semanas separadas durante cualquier año calendario. Los empleadores agrícolas y domésticos tienen directrices diferentes.

AVISO: La cantidad de remuneración pagada a los oficiales corporativos, aún cuando los oficiales estén excluidos de la cobertura de los beneficios por desempleo, será incluida para determinar si la unidad empleada reúne o no los requisitos subjetivos del empleo agrícola.

Empleado

Un empleado es cualquier individuo, incluyendo extranjeros y menores de edad, que está empleado por cualquier compensación o bajo cualquier contrato de empleo por el empleador. Esto incluye a trabajadores bajo contrato, eventuales, temporarios y trabajadores de la industria del campo. A los oficiales corporativos se les considera empleados de la corporación, aunque sean “dueños” de la corporación.

Salarios

Los salarios son tanto los pagos hechos a un individuo por realizar servicios personales como el valor monetario de toda forma de compensación al individuo aparte de dinero en efectivo. A menos que se excluyan específicamente en el Capítulo 657 del ORS, los salarios incluyen pero no se limitan a lo siguiente: salarios, pago por hora, pieza, o trabajo; vacaciones, enfermedad, días festivos, incapacidad, pagos garantizados, comisiones, dividendos, distribuciones o repartos, bonos, regalos, honorarios, premios y propinas. Ejemplos de pagos que deben reportarse como salarios son:

- Pago por Separación o Despido - sin importar si se paga en abonos o al contado.
- Pagos de los Oficiales Corporativos y Accionistas – dividendos, distribuciones y retiros son salarios hasta el grado que sean compensaciones razonables por servicios provistos a la corporación.
- Pagos por enfermedad o incapacidad debido a un accidente – note las excepciones y exclusiones.
- Otras compensaciones que no sea dinero en efectivo – el valor prevaleciente en la comunidad por alimentación y hospedaje (incluyendo utilidades) provistas por el empleador.

- Pagos de beneficios provistos o pagados por el empleador a favor del empleado y sus dependientes, tales como:
 - » Vehículos de la compañía usados por el trabajador para viajar a su trabajo o para uso personal.
 - » Estacionamiento pagado por el empleador
 - » Pago por enfermedad hecho por terceros (ej. Compañías de seguro)
 - » Asistencia para el cuidado de dependientes
- Las comisiones incluyen:
 - » Administración de propiedades
 - » Ventas de casas móviles donde el terreno no está incluido, como por ejemplo en un parque de casas móviles.

Trabajo Eventual

Individuos contratados y compensados por trabajo temporal (incluyendo períodos de prueba) son empleados y sus compensaciones por servicios son salarios imponibles de impuestos. Si los individuos realizan servicios que no promueven o fomentan las mercancías o el comercio del empleador y la nómina total es inferior a los \$1,000 en cualquier trimestre, la compensación por esos servicios no son salarios imponibles de impuestos.

Excepciones y Exclusiones

- Los pagos hechos por enfermedad o incapacidad debido a un accidente bajo la ley de compensación del trabajador, aquellos hechos por algún plan sufragado por el trabajador o aquellos pagados después de que hayan transcurrido seis meses después de que el trabajador dejó de trabajar para ese empleador.
- Programa de asistencia para el cuidado de dependientes que reúna los requisitos del Departamento de Rentas Internas (IRS, por sus siglas en inglés), secciones 129 (b) y 129 (d)
- Comisiones pagadas por los siguientes servicios específicos:
 - » Vendedor de anuncios para el periódico
 - » Agente de bienes raíces o Agente principal de bienes raíces
 - » Agente o productor de Seguros
 - » Agente o vendedores de valores
 - » Solicitantes de contratos para realizar reformas a una casa
 - » Vendedores de puerta en puerta de bienes de consumo doméstico
- Las corporaciones familiares estrechamente administradas pueden elegir no pagar impuestos por concepto de seguro de desempleo por los oficiales de la corporación que sean directores, accionistas y miembros de la

familia y que tienen un interés substancial como propietarios de la misma. Véase la parte “Corporaciones Familiares Estrechamente Administradas” en la próxima sección para más detalles.

- Los pagos realizados a los directores de una corporación por formar parte de la Junta de Directores no están sujetos a la cobertura de los impuestos del seguro por desempleo.
- El Proyecto de Ley 3632 creó una exclusión del impuesto de desempleo para personas que proveen servicios voluntarios relacionados a actividades de esquiar, y que no reciben ninguna otra remuneración aparte de un pase para esquiar con un valor de \$50 o menos.

Servicios Provistos por Miembros de la Familia

Dependiendo del tipo de la entidad empleadora y de la relación familiar enumerada a continuación, algunos de los salarios de los miembros de la familia no son imponibles de impuestos.

Propiedad Exclusiva - Los salarios de los padres, cónyuge, e hijos menores de 18 años del propietario no son imponibles de impuestos.

Sociedad - Únicamente los salarios de los socios no deben reportarse. Los salarios de todos los otros empleados deben ser reportados.

Compañía de Responsabilidad Limitada - No hay relación de parentesco en una Compañía de Responsabilidad Limitada. Por lo tanto, únicamente los socios están excluidos. Todos los otros empleados deben ser reportados.

Corporación, General - Individuos que realizan servicios para una corporación, incluyendo los directivos y miembros de su familia, son empleados de la corporación y sus salarios son imponibles de impuestos.

Corporaciones Familiares Estrechamente Administradas – Las corporaciones pueden elegir no pagar impuestos del seguro por desempleo en la cobertura de los oficiales de la corporación quienes son directores, tienen un interés substancial como propietarios de la misma, y son miembros de la misma familia.

- Los que sean elegibles para la exclusión deben representar a dos o más miembros de la misma familia, cada uno de los cuales debe estar relacionado con el resto con alguno de los siguientes parentescos: padres, padrastros, abuelos, esposos, en unión de hecho registrado, yernos, nueras, hermanos, hermanas, hijos, hijastros, hijos adoptivos o nietos.
- La solicitud debe hacerse por escrito, y si es aprobada, será efectiva el primer día del trimestre en el cual la petición fue presentada. Puede encontrar el formulario para exclusión en nuestro sitio de impuestos en Internet www.oregon.gov/employ/tax/TaxDocs.shtml en la sección de Nuevas Cuentas/ Formas de Modificación de Cuentas (New Account/Modifying Account Forms). Nosotros notificaremos por escrito al empleador si la elección es aprobada o denegada.
- Los miembros de las corporaciones familiares que hayan sido excluidos siguen estando sujetos al Acta Federal de Impuestos por Desempleo (Federal Unemployment Tax Act - FUTA, por sus siglas en inglés) y se podría requerir una tarifa más alta de impuestos FUTA para esos individuos.
- Todos los demás empleados permanecen sujetos a este impuesto. Para más detalles, favor de referirse al volante informativo del Departamento de Empleo (UI PUB 208) acerca de las Corporaciones y las Compañías de Responsabilidad Limitada.

Cuándo Deben Reportarse los Salarios

Para propósitos de los impuestos por desempleo en Oregon, los salarios, incluyendo retiros, son reportados en el trimestre en que se paguen, o en el trimestre en que el individuo recibió cualquier otra remuneración que no sea dinero en efectivo. Las horas trabajadas se reportan en el trimestre que se realizó el trabajo.

Nóminas de Pagos del Empleador

El Departamento de Empleo requiere que toda entidad empleadora mantenga, por un mínimo de tres años calendario, un registro con las nóminas de pago de los individuos que hayan prestado sus servicios. Los registros deben incluir el total de pagos por trimestre calendario, y el nombre, número de seguro social, número de horas trabajadas, el record de pago por cada periodo, y los totales, por trimestre calendario, de cada individuo.

Preguntas

Si tiene preguntas o necesita información adicional, por favor comuníquese con un representante de impuestos del Departamento de Empleo de su área o llame al 503-947-1488. Para encontrar a su representante de impuestos, visítenos en el Internet al www.oregon.gov/EMPLOY/TAX/TaxOffices.shtml. Usuarios TTY/TDD al 711 o por correo electrónico al taxinfo@emp.state.or.us. También puede visitar nuestra página en el Internet en www.oregon.gov/EMPLOY/TAX/.

WorkSource Oregon Departamento de Empleo es un programa que respeta la igualdad de oportunidades. Disponemos de servicios o ayudas auxiliares, formatos alternos y asistencia de idiomas para personas con discapacidades o conocimiento limitado del inglés, a pedido y sin costo. Para mayor información llame al 503-947-1488. TTY/TDD – marque gratis al N° 7-1-1 servicio de remisión. Acceda al servicio gratis de remisión en-línea: www.sprintrelayonline.com

WorkSource Oregon Employment Department is an equal opportunity employer/program. Auxiliary aids and services, alternate formats and language services are available to individuals with disabilities and limited English proficiency free of cost upon request. For more information please call 503-947-1488. TTY/TDD – dial 7-1-1 toll free relay service. Access free online relay service at: www.sprintrelayonline.com